

ACUERDO 046 DE 2025 (DICIEMBRE 01)

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 093 de 2023 para la implementación de un descuento en la tasa de interés moratorio y otras disposiciones”

EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 6 y el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adición. Adíquese un parágrafo transitorio al artículo 350 del Acuerdo 093 de 2023, modificado y adicionado por el Acuerdo 008 de 2024, en los siguientes términos:

Parágrafo transitorio 2. Las obligaciones tributarias que se paguen totalmente hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, incluyendo aquellas contenidas en acuerdos de pago, liquidarán una tasa de interés de mora equivalente al treinta por ciento (30%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Para efectos del Impuesto Predial Unificado, el pago total de la obligación y la liquidación de la tasa especial de interés moratorio aplicable se realizarán respecto de cada inmueble individualmente considerado. En las facilidades de pago que acumulen la obligación de varios inmuebles, se deberá pagar la deuda total de todos los inmuebles incluidos en la facilidad.

Cuando, conforme al calendario tributario, la fecha límite de pago sin recargo asignada al contribuyente sea anterior al veintitrés (23) de diciembre de 2025, este podrá efectuar el pago hasta esta fecha, sin que se cause el recargo por vencimiento, establecido en el calendario tributario.

ARTÍCULO 2. Adición. Adíquese un parágrafo transitorio al artículo 353 del Acuerdo 093 de 2023, modificado y adicionado por el Acuerdo 008 de 2024, en los siguientes términos:

Parágrafo transitorio 2. Los contribuyentes a quienes se les haya impuesto sanción por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio mediante acto administrativo ejecutoriado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 244 literal a) del Acuerdo 066 de 2017, podrán solicitar la aplicación del principio de favorabilidad sancionatoria y reducir la sanción al cinco por ciento (5%) previsto en el literal a del artículo 353 del Acuerdo 093 de 2023, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 008 de 2024.

Para tal efecto, el contribuyente deberá realizar el pago total del tributo a cargo, los intereses a que haya lugar y la sanción reducida al cinco por ciento (5%) a más tardar el veintitrés (23) de diciembre de 2025.

La aplicación del principio de favorabilidad en ningún caso generará devoluciones, por saldos a favor o pagos en exceso para el contribuyente.

Gaceta Oficial N° 5708

ARTÍCULO 3. Aplicación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Administración Distrital expedirá, dentro del mes siguiente a su entrada en vigencia, el acto administrativo que establezca las especificaciones técnicas y procedimentales necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2025.

Presidente

SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA

Secretario General

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 368 del 30 de noviembre de 2025.

Secretario General

JUAN CAMILO ARREDONDO BALLESTEROS

ACUERDO 046 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 093 DE 2023 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DESCUENTO EN LA TASA DE INTERÉS MORATORIO Y OTRAS DISPOSICIONES”.

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, el primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

El Secretario General,

SEBASTIÁN GÓMEZ SÁNCHEZ